

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente solicitud de retiro. La demanda fue rechazada por competencia desde el 13 de julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00306-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO

DEMANDADO: FLOR HERNANDEZ

Pese a que mediante auto de 13 de julio hogaño, se rechazó la demanda por competencia y se ordenó remitir por medio de la Oficina Judicial de Reparto al Juez Civil Municipal de Yopal Casanare, como aun no se ha materializado la decisión, de acuerdo con lo impetrado por la parte demandante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de demanda.

En firme esta determinación, devuélvase por el medio electrónico, toda vez que su radicación se hizo de esa forma.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 29 de julio de 2020